

EL PODER SOBRE LOS CUERPOS.  
GESTUALIDAD DE LA DOMINACIÓN: INVESTIGACIÓN SOBRE EL  
CASO DE MARÍA CANDELARIA, MULATA ESCLAVA, CONTRA JUAN  
DE DIOS MORAGA, SU AMO.  
CHILE, 1749

Ana María Ledezma Salse<sup>1</sup>

Resumen

*Durante la colonia, nuestra capitanía era un escenario en donde se relacionaban diferentes estructuras de poder, siendo jerárquicamente la más baja aquella conformada por los esclavos, una especie de 'pseudo' sujetos a quienes, según la historiografía tradicional, nuestro reino ofrecía las bondades y buenos tratos de una sociedad que no giraba en torno a su explotación como mano de obra. Sin embargo, la multitud de causas elevadas al Tribunal de la Real Audiencia por sevicia desmiente tal punto de vista.*

*La presente investigación prueba, a través del estudio de un caso de este tribunal, que las condiciones de vida de los esclavos poseían el mismo cariz que en el resto de América. Dentro de ellos, las mujeres, como sujetos constructores de su historia, estaban inmersas en una nebulosa que poco a poco está siendo disipada. El presente artículo comienza desde allí, a desentrañar la relación que existía entre los castigos corporales impuestos y el trastoque identitario generado a partir de ellos.*

*Palabras clave: Chile, esclavitud, mujer, cuerpo, identidad*

*"El poder en la sociedad incluye el poder de determinar procesos decisivos de socialización y, por tanto, el poder de crear realidad"*

**Berger y Lukman**

Hablar de nuestra herencia africana es 'nuevo' en Chile. Preguntarnos sobre su influencia en nuestra cultura y sus expresiones, así como también en nuestra conformación genética, son inquietudes que hasta hace no mucho causaban risa: "Nosotros los chilenos no tenemos nada de africanos", al menos

1. Licenciada en Historia. Actualmente cursa magister en Estudios Latinoamericanos, Universidad de Chile.

eso cree la abrumadora mayoría de la población. A ello debemos sumar el discurso que desde las aulas emana a nuestros jóvenes y del que nosotros mismos fuimos testigos, aquella especie de “*leyenda rosa*” de la esclavitud en nuestras costas: la pronta liberación del vientre (1811), la accesibilidad a la justicia por parte de quienes pertenecían a esta ‘raza’, el apego a las normas y a las leyes más que a los intereses de quienes constituían la elite, lo temprano del decreto que abolía definitivamente la esclavitud (1823<sup>2</sup>), etc. hacen que nuestras creencias se impongan sobre lo sucedido. Que mejor forma de consolidar nuestras percepciones y discursos sociales al respecto que a través de la historiografía y su tratamiento del tema. Echemos un vistazo a algunos de los dichos de nuestros historiadores: Luis Thayer Ojeda nos dice “la raza negra no prosperó en Chile debido, sin duda a los rigores del clima”<sup>3</sup>, agrega además que el “Factor que perturbó la homogeneidad de la raza chilena, aunque afortunadamente no en forma tan considerable, fue el elemento negro (...) Ha contribuido (la ‘raza negra’), sin embargo, a deformar el tipo chileno en las provincias situadas desde el Maule al norte”<sup>4</sup>. Diego Barros Arana minimiza el número de negros y mestizos de negros en nuestro país desvirtuando el censo de 1778<sup>5</sup>. La popular dupla Francisco Antonio Encina y Leopoldo Castedo afirman “... negros puros apenas sobrevivían en manifiesto proceso de eliminación por el medio y por el clima”<sup>6</sup>, Encina agrega “La eliminación del negro fue un gran bien para la raza chilena”<sup>7</sup>. El historiador Gonzalo Vial Correa nos cuenta que si bien existieron negros en nuestro reino, éstos no se mezclaron con la población mestiza, matriz genética de los chilenos, sino que el “Progresivo aislamiento de los africanos, negros, mulatas y zambos –en castas, o sea, en clases sociales de fundamento étnico y por ende cerradas, infranqueables”<sup>8</sup>. Más que dar un largo

2. Recordemos que para el caso caribeño, en donde existía esclavitud de plantación, la abolición de la esclavitud se da en el sector anglófono en 1832, mientras que para los sectores francófonos fue en 1848.

3. Thayer Ojeda, *Elementos étnicos que han intervenido en la población de Chile*, Santiago, imprenta Litogr. Y encuadernado por La Ilustración, 1919, p.127

4. Op cit, pp. 126-127

5. Barros Arana, *Historia General de Chile*, Stgo, editorial Universitaria, 2000, específicamente su tomo VII. Ver Celia Cussen “El paso de los negros por la historia de Chile”, en *Cuadernos de Historia*, N° 25 Departamento de Ciencias Históricas, Universidad de Chile, marzo 2006, p. 47

6. Encina-Castedo, *Historia de Chile*, Santiago, Editorial Zigzag, 1954, p. 361

7. Francisco Encina, *Historia de Chile*, tomo III, p. 56, citado por Cussen, op cit, p. 49. Esta “eliminación” se debió, según el autor, por la fragilidad física y moral (tendencia al alcoholismo) de los negros.

8. Vial Correa, “Los prejuicios sociales en Chile al terminar el siglo XVIII”, en *Boletín de la Academia Chilena de Historia*, N° 73, Santiago, 1965, p.23. Debo agregar que el autor dice *mulatas* eliminando la posibilidad del género masculino. Ello habla de lo prejuizado de sus dichos, del peso que el discurso tradicional-oficial tiene en su historiografía. Contradictoriamente, en su tesis de Licenciatura en Leyes el

número de citas al respecto<sup>9</sup>, quisiera ser una especie de *iconoclasta* y mostrar no sólo la presencia de la etnia negra, sino también el que ésta sufrió en Chile tanto como en cualquier otro reino. No fue sino la lucha por la independencia y la necesidad de las tropas patriotas lo que desencadenó las primeras acciones contra la esclavitud<sup>10</sup>. El mito sobre la baja cantidad de negros y sus mixturas en nuestras costas queda obsoleto al comprobar que a finales del siglo XVIII un 12% de nuestra población pertenecía a esta etnia, más de un 18% estaba asentado en la capital<sup>11</sup>, y mayor es la sorpresa si nos remitimos al 58% de negros puros que habitaba en Arica en 1871<sup>12</sup>. En cuanto a la herencia cultural, sólo haré mención a su influencia en nuestro baile nacional. Según Gustavo del Canto Larrios, en su libro *Oro Negro*, el origen africano de la cueca, antaño llamada “zamacueca”, es innegable:

*“la zamacueca descende del lundú angoleño. Una hija mestiza -afrohispanica- nacida en los confines de Rimac (...) Para algunos estudiosos, la zamacueca nació cuando los esclavos africanos comenzaron a imitar los bailes cortesanos españoles. Una parodia, en ocasiones burlesca, que disfrazó al prohibido lundú para poder ser aceptado por la cultura dominante”<sup>13</sup>.*

Según Nicómedes Santa Cruz, folclorista peruano, las palabras que originan el término zamacueca fueron *semba* y *cuque*, “Del kimbundo bantú: Semba significaría saludo; y cuque sería danza, por lo tanto, tendríamos que la zamacueca sería la danza del saludo. Tal saludo, consistía en un golpe pelvis

autor afirma “nuestra raza tiene, pues, algo de negro” Vial, *El Africano en el Reino de Chile*, Stgo, PUC, 1957, p.126. Citado por Cussen, op cit, p.51

9. Para profundizar el tratamiento de la historiografía hacia la etnia, ver el interesante artículo de Celia Cussen op. cit, pp. 45-58. Este número de los *Cuadernos de Historia* se dedica casi exclusivamente a la herencia africana en nuestro país.

10. Recordemos que los batallones VII y VIII del Ejército Libertador estaban compuestos por negros africanos y criollos. Miguel Carrera en 1814 decreta la creación del cuerpo militar Regimiento de Ingenieros de la Patria, cuerpo que aislaba a los esclavos negros partícipes de su batallón, quienes obtenían su libertad a cambio. Para mayor información ver [http://www.memoriachilena.cl/mchilena01/temas/index.asp?id\\_ut=elejercitolibertador](http://www.memoriachilena.cl/mchilena01/temas/index.asp?id_ut=elejercitolibertador) fecha de visita a la página 3/12/2006. y en lo referido a Carrera, Guillermo Feliú Cruz, *La abolición de la esclavitud en Chile*, Stgo., ED. Universitaria, 1973, p.50.

11. Cussen, op cit, p. 53.

12. Cuando esa región pasa a efectiva soberanía chilena (1929) existe una fuerte migración de población afro descendiente al Perú <http://www.memoriachilena.cl/mchilena01/temas/dest.asp?id=folclor3afri>. Fecha de visita a la página 3/12/2006.

13. <http://www.memoriachilena.cl/mchilena01/temas/dest.asp?id=folclor3afri>. Fecha de visita a la página 3/12/2006.

contra pelvis, que aplicaba el bailarín a una mujer, invitándola a danzar el lundú angolense”<sup>14</sup>.

Ahora bien, la pregunta que nos aqueja es por qué se silenció. Tentativamente creo que se debe, entre otros factores, a la creencia arraigada sobre la inferioridad de esta raza, presupuesto apoyado por las corrientes eugenésicas y la influencia de pensadores como Spencer en nuestra *intelligentsia*. Otra de las razones esgrimidas es la de la inexistencia de trabajos agrícolas de gran envergadura, razón por la cual la mano de obra negra-esclava era más bien de uso doméstico, un bien que más allá de su valor de uso poseía un valor simbólico de representación social, al que se suma su gran valía económica. Al respecto Benjamín Vicuña Mackenna nos dice: “... el negro era considerado como capital de cambio, era una mercadería de fácil venta, i como en caso de apuro, las familias de Santiago, cual hoy, mandan un cheque al banco, enviaban un negro a Valparaíso para ser enajenado a los maestros de la bahía, quienes los revendían con crecidos premios a su regreso a Lima”<sup>15</sup>. De aquí se desprende que con el uso de violencia sobre esta mano de obra se perdería un potencial bien de capital, una inversión; por ello, según este discurso, los malos tratamientos a los esclavos fueron casi inexistentes en nuestras costas. Sin embargo, la realidad estaba bastante alejada de semejante creencia. Como prueba de ello, además del caso que se desarrollará en esta investigación, podemos encontrar en el archivo de la Real Audiencia un sin número de documentos que apuntan a la violencia excesiva aplicada a la mano de obra esclava. Llamó poderosamente mi atención que cuando se habla de esclavitud en Chile sólo se mencione la población indígena encomendada, lo mismo sucede al preguntar por malos tratamientos y por el uso de violencia. Sintomáticamente repetimos y consolidamos ciertos “mitos” sociales acerca del pasado de nuestro país, reconstruimos su imagen convenientemente, como si el excluir fuese sinonimia del olvidar. Qué mejor ejemplo contemporáneo que el tratamiento que desde todos los flancos –política, medios de comunicación, currículo académico escolar y universitario, etc.- ha recibido la última dictadura chilena. Memoria selectiva para algunos, cinismo y vergüenza para otros.

14. <http://www.memoriachilena.cl/mchilena01/temas/dest.asp?id=folclor3afri>. Fecha de visita a la página 3/12/2006. Estoy segura de que a algunos nacionalista acérrimos se les ‘caería el pelo’ de solo pensar en esta posibilidad.

15. Vicuña Mackenna, *Historia de Valparaíso 1536-1869*, Valparaíso, 1869, p.290.

En una sociedad tradicional como la colonial<sup>16</sup>, donde el poder se está 'inventando' a diario, su escenificación, tanto pública como privada, es necesaria para ratificar y legitimar las 'microfísicas del poder' y la forma en que la división entre superiores e inferiores se establece en una sociedad de castas, a través de la sujeción del cuerpo; la que va unida a su utilización económica como fuerza productiva (recordemos que los trabajos manuales, en especial los referidos al trabajo agrícola y doméstico, poseían una connotación peyorativa). Todo esto implica la convergencia de un conjunto de prácticas disciplinarias "desde la escuela al cuartel, pasando por la fábrica y el taller"<sup>17</sup> que predeterminan los modos de actuar, de presentarse y representarse en el 'escenario colonial' (las instituciones que regulan las disciplinas son, principalmente, la iglesia, la familia, el poder judicial y el taller). Esto es una demostración de la estrecha relación entre los distintos aparatos de domesticación, éste es el umbral de una sociedad disciplinaria que aplicaría eficaces y 'sutiles' técnicas para lograr formar "cuerpos dóciles". Esto da al poder de castigar un carácter natural y legítimo.

Antes de continuar debo aclarar que mi percepción sobre los soportes investigativos de quienes desarrollamos la historiografía dista de la que tradicionalmente se ha llevado a cabo. Personalmente prefiero hablar de "vestigio" y no de "fuente", pues este último conlleva aspiraciones de objetividad y veracidad. Bien sabemos que es imposible que escapen a las subjetividades que cruzan la producción, distribución, consumo y elección de determinadas textualidades, de allí que creo más correcto hablar de "vestigios"<sup>18</sup>. Adhiero, también, a la teorización foucaultiana de éste, en cuanto a la forma en que el documento es tratado, ya no como un reflejo del pasado, sino como un material que se debe 'descifrar', descomponer; ya no en cuanto a acontecimientos del pensamiento, sino ver a través de él las reglas que condicionan la producción

16. Por sociedad tradicional entenderemos, siguiendo a Alejandra Araya, "una sociedad jerárquica, de lenta movilidad social, relaciones humanas muy personales, donde los sujetos tienen una actitud indiferente u hostil al cambio, legitimando sus acciones de acuerdo al pasado" Araya Alejandra, "Cuerpos aprisionados y gestos cautivos: el problema de la identidad femenina en una sociedad tradicional (Chile, 1700-1850)", en *Revista Nomadías. Serie Monográfica: El género y las mujeres, aportes historiográficos*, ED. Cuarto Propio, 1999, p. 71.

17. Foucault, *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, ED. Siglo XXI, México, 1975

18. Concepto acuñado por el historiador holandés Gustaaf Renier (1892-1962). Para mayor información ver Burke, Peter., *Visto y no visto. El uso de la imagen como documento histórico*, ED. Crítica, Barcelona, 2001.

de los discursos de una época determinada<sup>19</sup>. En otras palabras, 'verlo' como un elemento indisociable de la estructura social en su conjunto, es decir que los agentes históricos se convierten de protagonistas, a sujetos-soportes de los mecanismos estructurales. Así mismo en cuanto al objetivo, esto es, el estudio del régimen de prácticas, entendiendo éstas como el lugar de encuentro entre lo que se dice y lo que se hace, "entre las reglas que se imponen y las razones que se dan", en palabras de Foucault. Es convertirse en una especie de entomólogo (pretensión que desde Levi-Strauss, hasta Fernando de Trazegnies nos motiva), para tratar de hallar el sentido de ciertas singularidades (o événementialisation), frecuentemente escondidas, sumergidas bajo las constantes, esas evidencias destellantes que a veces nos ciegan. Así, cualquier práctica social debe ser reemplazada en el seno de un conjunto de 'redes', de juegos de fuerza y estrategia; para el pensador francés, "construir, en torno al acontecimiento singular, analizado como proceso, un (...) poliendro de inteligibilidad, cuyo número de caras no esté definido de ante mano y no pueda estar considerado jamás como acabado del todo"<sup>20</sup>, en unas pocas palabras, tratar de buscar detrás de los actos, las reglas que rigen su realización.

En cuanto a los lindes conceptuales de la presente investigación, declaro mi deuda con la concepción de Fernando de Trazegnies sobre el derecho y la ley. Para él, derecho es "un campo de batalla donde se enfrentan los diferentes intereses sociales, es un espacio, un lugar donde se definen los poderes a través de múltiples escaramuzas. No es el resultado de un poder, sino la formación de éste"<sup>21</sup>. Por su parte, la ley la entiende como "una sistematización de intereses" que, pese a estar bajo la hegemonía de los grupos dominantes, permite espacios de fuga que son aprovechados por quienes no son parte de esta elite gracias a la 'polivalencia táctica' del razonamiento jurídico, es decir, a las diversas interpretaciones que se pueden hacer de un mismo discurso. Es una especie de forma legal de revelarse, una 'rebeldía jurídica'.

---

19. Por discurso entenderemos las realizaciones verbales regidas "por un conjunto de reglas económicas, históricas, siempre determinadas en el tiempo y en el espacio, que han definido, en una época dada, y para un área social, económica, geográfica o lingüística determinada, las condiciones del ejercicio de la función enunciativa", Michel Foucault, *La Arqueología del Saber*, editorial Siglo XXI, México, 1979

20. Foucault Michel, *La verdad y las formas jurídicas*, ED. Siglo XXI, México, 1985, p.37

21. Fernando de Trazegnies, *Ciriaco de Utrecho. Litigante por amor*. Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú, 1989, pp. 78 y 84

## Un Poco de Historia. Contextualización general

Gracias al proceso de expansión del mundo europeo América se convirtió en un lugar de cruces étnicos jamás visto hasta entonces. Las mezclas y las diferentes castas que a partir de ellas se generaron, llegaron a ser tan variadas que, a modo de ordenarlas, se representaron en pinturas para quienes no eran testigos de tales hechos<sup>22</sup>.

La primera fusión racial fue entre españoles y mujeres indígenas debido a la falta de españolas en la empresa de conquista. Las razones para justificar la ausencia de ellas fueron, entre otras, la legislación española -la 'patria potestad'-, el sometimiento de éstas al régimen marital y al régimen tutelar que pesaba sobre sus hombros; debemos también agregar que la imagen de un territorio hostil y peligroso no era atractiva, no sólo para ellas, sino más bien para sus padres, esposos o hermanos mayores, quienes debían autorizar su viaje. La mezcla entre indias y españoles se vio también beneficiada por la lógica del vencedor que toma su botín -en el que iban incluidas las mujeres- generándose una especie de 'poligamia' que poblaba de mestizos al nuevo mundo. De esta forma la conquista se llevó a cabo por el vehículo más eficaz: el vientre.

La importación de africanos como mano de obra generó al tercer grupo étnico partícipe del proceso de mestizaje (tanto a nivel biológico como cultural). Las relaciones entre españoles y negras eran vistas como un 'plus' del sistema esclavista<sup>23</sup>, una obligación de las esclavas para con sus amos, una forma, además, de aumentar la mano de obra adscrita a este sistema de dominación, pues la compra de la libertad del vientre se realizaba en forma separada al de la esclava; un cuerpo, dos bienes. Con el paso del tiempo las negras vieron en esta subordinación una esperanza para que sus hijos, frutos de este 'enlace', pudieran obtener su libertad<sup>24</sup>.

22. Los Cuadros de Casta, iniciados como práctica en 1725, son una expresión propia -pictórica y temática- de América hispana y se llevan a cabo durante todo el siglo XVIII.

23. Debo agregar que los abusos sexuales no eran exclusivamente contra las mujeres. Los esclavos también fueron víctimas de sus amos. Ver para el caso chileno Carolina González, "'Te daré seis pesos porque concedas con mi gusto nefandamente...': Relaciones sexuales entre hombres en Chile colonial (Santiago 1673-1675)", en Julio Retamal (coord.) *Estudios coloniales III*, Santiago, Universidad Andrés Bello, 2004, pp.147-156.

24. No puedo dejar de aludir a que existía, paralelamente, un alto número de mujeres que preferían abortar antes de procrear un esclavo.

La llegada a Chile de las mujeres negras se realizó desde un principio tanto por los descubridores de nuestro reino, como por los posteriores conquistadores. Un ejemplo de ello es Margarita, esclava de Diego de Almagro<sup>25</sup>, quien lo acompañó en su viaje a Chile. La función que ejercían las mujeres negras no distaba mucho de las ejercidas por las indias, esto es: trabajos domésticos; traslado de pertrechos y concubinas. Pero esta igualdad era sólo relativa, pues las mujeres negras poseían una jerarquía, tanto personal como social, absolutamente diferente a las indígenas. Debido a su calidad de esclavas, eran consideradas, dentro de la legislación de la época, con la misma jerarquía que un bien mueble, 'cosa' que podía venderse, heredarse, permutarse... las esclavas debieron afrontar, en palabras de Rosa Soto, "... una triple segregación: racial, de género y de clase"<sup>26</sup>.

Durante el siglo XVIII, con la ascendencia de la dinastía Borbónica al trono de España, se comienzan a aplicar nuevas políticas económicas para apalea la crisis en que el imperio español estaba inmerso. Este cambio posibilitó que las flotas francesas, con la excusa del auxilio contra las flotas inglesas y portuguesas, comenzara su intercambio mercantil en las costas americanas, el que estaba avalado por el comercio de esclavos negros. El auge de este tipo de mano de obra se debía, en términos generales, a la disminución de la población indígena, a las legislaciones que no permitían su explotación forzada (rigidez de las cédulas y ordenanzas reales que protegían a los indígenas, en palabras de Mellafe<sup>27</sup>) y a la mirada vigilante de los misioneros. Sumémosle que la población perteneciente a la raza negra moría con mayor frecuencia, debido a los tratos inhumanos que recibían por su condición de esclavos, agreguemos a esto las magras condiciones -higiénicas y alimenticias- en las que vivían desde su traslado, las que generaban 'oleadas' de enfermedades -no necesariamente desconocidas- que atacaban su debilitado sistema inmunológico<sup>28</sup>, además

25. Sor Imelda Cano Roldan, *La mujer en el reino de Chile*, Santiago 1980. Citado por Soto Lira Rosa, "Negras esclavas. Las otras mujeres en la colonia," en *Proposiciones* N° 21, ediciones Sur, Santiago, 1992

26. Soto Lira, "Negras esclavas...", *Ibid.*, p. 37

27. Mellafe Rolando, *Breve historia de la esclavitud negra en América Latina*, Fondo de Cultura Económica, México, 1973

28. "La viruela, que con frecuencia se declaraban en las recuas de negros que se llevaban de un punto a otro, solían causar la muerte de muchos de ellos, de donde resultaban pérdidas considerables a los traficantes (...) desde que fue conocida la vacuna (...) se cuidaba esmeradamente de vacunarlos para evitar los estragos de una epidemia que en ocasiones había arruinado a algunos mercaderes de esclavos" Barros Arana, *Historia General de Chile*, ED. Universitaria, op cit, tomo VII, p. 318. Nótese que Barros Arana se refiere al esclavo como mercancía, el comerciante es el sujeto del párrafo. "Chile fue para la sangre negra una vasija rota: por vía de las neumonías

de la influencia de los cambios geoclimáticos a los que eran expuestos. En consecuencia, se generaba una significativa merma en su demografía.

A pocos años de iniciada la centuria, Inglaterra desplaza del comercio con las colonias a Francia, gracias a la firma del tratado de Utrech (1713), materializado, como dicen Muñoz y Roman, en “el Tratado del Asiento de Negros, mediante el cual España concedió a Inglaterra el comercio negrero con sus colonias durante treinta años”<sup>29</sup>. Tal como Francia, Inglaterra aprovechó este tipo de comercio para introducir sus productos a través del contrabando, llegando a establecerse un ‘monopolio’ con determinadas mercancías, entre las que destacan sus productos textiles. Esta situación terminó por llevar a la ruina a muchos comerciantes locales, remediándose ésta sólo con el Reglamento de Libre Comercio (1778).

### **El Caso de Chile: economía y esclavitud**

Nuestra economía se basaba en productos primarios (agrícolas, ganaderos y mineros). Durante el siglo XVIII el latifundio se convirtió en la principal forma de propiedad agrícola, esto gracias a la institución de los mayorazgos<sup>30</sup>. Su principal problema era la forma de explotación de tan grandes propiedades. El uso de inquilinos y peones se masificó, pues la inexistencia de formas productivas de gran rentabilidad para la exportación (como lo fue el cacao, algodón, azúcar, etc.) impidió la masificación de la mano de obra negra debido a su alto precio, Villalobos nos ilustra al respecto:

*“Un hombre en buenas condiciones podría valer \$550, equivalente al sueldo de un año del Auditor General del ejército, y un niño de 8 años podía avaluarse en \$330, que corresponden al sueldo de tres años de un soldado arcabucero. Otras comparaciones pueden*

*y de la tuberculosis se eliminaba la que trasponía a los Andes o llegaba por los puertos” Encina, Historia de Chile, tomo V, p. 165, citado por Cussen, op cit, p. 48.*

29. Myriam Muñoz y Mariela Roman, *Mujeres negras en el Chile colonial del siglo XVIII. Esclavitud, silencios y representaciones*, Tesina para optar al grado de Licenciada en Historia, Universidad de Chile, 2002, p. 6

30. “La propiedad amayorazgada debía pasar perpetuamente del padre al hijo primogénito (...) El objetivo de esta institución era conservar el nombre, el prestigio y el esplendor de una familia, mediante la posesión perpetua de los bienes vinculados en manos de uno de sus miembros”, Barros Arana, *Historia General de Chile*, Tomo IV, ED. Universitaria, 2001, p. 263. Citado por Muñoz y Roman, op cit, p.10

*también ser útiles. La cantidad de \$560 equivale al precio de 2800 ovejas. Una estancia de 800 cuadras en Peumo valía \$1000<sup>31</sup>.*

Como podemos darnos cuenta, la posesión de mano de obra esclava era un lujo al que sólo una reducida parte de los habitantes podía acceder, por ende, tal posesión daba un estatus, una determinada imagen necesaria dentro de una sociedad en que el 'ser social', la representación frente a los otros, poseía una importancia vital, pues era en el espacio público donde los sujetos se reconocían y se hacían reconocer como diferentes, era en este 'escenario' donde se establecían los diversos roles dentro de una población con 'visibles' diferencias, rígidamente estamentaria y con una estructura segregacionista, en la que se restringía, incluso, el uso del vestuario como modo de diferenciación<sup>32</sup>.

Debido a las razones anteriormente enunciadas - su alto precio y la carencia de fuerzas productivas de gran escala-, los esclavos terminaron por trabajar en diferentes oficios -carpinteros, herreros, capataces, etc.-, y especialmente en el servicio doméstico; dentro del que las mujeres destacaron (ama de llaves, cocinera, nodrizas, etc.). Pese a ello, el rol que éstas ejercían dentro del hogar no fue apreciado en su real magnitud. Muchas veces eran las esclavas, con su producción artesanal (mermeladas, pan, licores, etc.) las que sustentaban a las familias, eran también, las encargadas de la crianza de los hijos, acciones gracias a las cuales podían acceder a su libertad, pero condicionada por la voluntad del amo (estas eran las llamadas 'bondades del siervo').

La legislación que en la época regía a los esclavos dependía del lugar en que fuesen destinados. Si llegaban a ser parte de la población destinada a las plantaciones, eran los llamados Códigos de negros los que norman las relaciones interétnicas dentro y fuera de sus lugares de trabajo. Estos códigos establecían menor cantidad de derechos -o de posibilidad de acceder a ellos- para los esclavos; sin embargo, la violencia era condenada, aunque más por deberse a un bien que por razones 'humanitarias'. En el reino de Chile, si bien

31. Villalobos Sergio, *Historia del Pueblo Chileno*, tomo IV, ED. Universitaria, 2000, p. 272

32. Este mismo afán por normalizar la vida pública e instruir a los sujetos sobre su 'lugar' en la sociedad, nos habla de un espacio diverso y poroso, de sujetos mixturados que fácilmente trasgredían lo que les era asignado como propio al hacerlos partícipes de aquel 'orden' hegemónicamente impuesto. Trataron de hacerlos parte de una 'obra' en la cual sus 'papeles', sus vestimentas, incluso sus condiciones morales y físicas estaban fijadas previamente.

existieron Códigos de negros, se impone como legislación la norma jurídica que regía a la mayoría de los lugares sin esclavitud de plantación: las Siete Partidas de Alfonso el Sabio. Si bien fueron hechas como comentarios jurídicos, con el tiempo se convirtieron en fuentes formales del derecho<sup>33</sup>, en ellas se establece que “servidumbre (entendiendo ésta como esclavitud) es la más vil é la más despreciada cosa, que entre los omes puede ser (...) por que él es el más noble é libre criatura (...) E tan despreciada cosa es esta servidumbre, que el que en ella cae, no tan sólo pierde el poder de non fazer de lo suyo lo que quisiere, más aún de su persona misma non es poderoso, si non quanto manda su señor”<sup>34</sup>. La servidumbre se definía como “... es postura, é establecimiento, que fizieron antiguamente las gentes, por la qual los omes, que eran naturalmente libres, se fazen siervos, é se meten a señorío de otro, contra razón de natura”<sup>35</sup>.

El pensamiento “sociojurídico antiguo” pretende concebir la sociedad a partir del orden total, antes que a partir de los derechos individuales (recordemos que éstos aún no entran a regir como un ‘paradigma’, salvo algunas excepciones del derecho de propiedad), cada elemento tiene su lugar y a cada uno corresponden determinados derechos y obligaciones, Trazegnies afirma al respecto: “teniendo cada uno mayores o menores derechos dependiendo de su proximidad al núcleo del poder central, por lo que no se puede sostener que el esclavo carecía de capacidad jurídica”<sup>36</sup>.

### ***El desafío de la dominación: controlar los gestos del ‘otro’***

***“El cuerpo es el lugar y el tiempo en el que el mundo se hace hombre”***

***Le Breton***

---

33. “Las normas jurídicas son la respuesta a una realidad social que está compuesta por fuerzas culturales y económicas, por tradiciones y por concepciones morales e ideológicas. Todas ellas influyen en el régimen jurídico que recibe una sociedad determinada y por ello hablamos de fuentes materiales del derecho positivo.

Mientras, las fuentes formales del derecho son aquellos modos a través de los cuales el derecho llega a constituir una norma positiva vinculante y sancionada dentro de la sociedad”. Carlos Ducci Claro, *Derecho Civil*, Editorial Jurídica, Chile, 1998, p.41

34. Siete Partidas de Alfonso el Sabio, Título V Cuarta Partida, citado por Fernando de Trazegnies, *op cit*, p.102

35. Siete Partidas, Ley Y, Tit. XXI, Cuarta Partida. Citado por Trazegnies, *ibíd*, p.103

36. Fernando de Trazegnies, *op cit*, p. 104

Si entendemos, siguiendo a Roy Porter, que “el ‘cuerpo’ no puede ser tratado por el historiador como algo biológicamente dado, sino que se ha de considerar mediado por los sistemas de signos culturales”<sup>37</sup>, comprendemos la necesaria existencia de la corporalidad como una precondition de la práctica de apropiación -la que se patentiza en lo anteriormente enunciado sobre la servidumbre- generando una necesaria conciencia de ella para lograr expresar una acción, para lograr ejercer el control sobre nuestro entorno natural inmediato -nuestro cuerpo- y sobre lo que le rodea.

El nivel de vida, el lenguaje corporal, la decodificación de las ‘representaciones’, las obligaciones doctrinales, el control y disciplina -externas e internas- sobre el cuerpo; las proyecciones de las funciones corporales, la “acción del cuerpo en cuanto órgano de comunicación”, la subordinación de éste a la mente (biológica y estamentalmente hablando), a la voluntad, a la conciencia en cuanto rectores, ‘guardianes’ del cuerpo; nos hace afirmar que la gestualidad y su corporalidad son la forma en que nos relacionamos y construimos realidad; es, también, diferenciador de estatus, en cuanto a asumirse diferente. Así, el cuerpo, como construcción simbólica, es social, por lo que no podemos hablar de él sin pensar en la sociedad en que está inmerso, pues es de ella que extrae las formas de (re)presentarse, es gracias a los otros que identificamos nuestra corporeidad y el uso de determinados gestos como modo de comunicación. Le Breton afirma: “el cuerpo [está] inmerso en la singularidad de su historia personal, en un terreno social y cultural en el que abrevia la simbólica de su relación con los demás y con el mundo (...) Los movimientos del habla y del cuerpo se superponen en un sistema y no pueden estudiarse aisladamente”<sup>38</sup>. Esta tarea de disciplinación social desde el cuerpo no es reciente, sino que proviene del siglo XVII, cuando la organización corporal se institucionaliza y se socializa para lograr una efectiva adscripción al sistema de dominación, logrando que los sujetos lo interioricen como legítimo. Esta ha sido y es la forma más sutil y eficaz de control social.

Durante el siglo XVIII, los límites comienzan a tergiversarse, la elite reacciona imponiendo ‘orden’, pero la masiva y consiente presencia de ‘plebeyos’ hace de su tarea un trabajo que termina por adoctrinar imponiendo, ya no con

37. Porter Roy, “Historia del cuerpo”, en Burke Peter., *Formas de Hacer Historia*, Editorial Alianza, 1993, p.269  
38. Le Breton David, *La sociología del cuerpo*, Editorial Nueva Visión, Buenos Aires, 2002, p. 35 y 49

las sutiles prácticas que permeaban la mentalidad, sino con un autoritario poder central que ejerce su fortaleza contra quienes atenten o desafíen la legitimidad de su poder, pues éste, nos aclara Le Breton, “no es un privilegio que se puede cambiar de manos como si fuera un instrumento, es un sistema de relaciones y de imposición de normas”<sup>39</sup>.

Si el cuerpo posee una centralidad patente durante la colonia, ¿qué pasa con aquellos cuerpos en los que su propio dominio, su corporalidad, no era su propiedad?

Los esclavos no eran una cosa tal como entendemos hoy este concepto, ni tampoco pertenece a una naturaleza jurídica específica, eran más bien un punto intermedio. Aunque el poder del amo sobre el esclavo es pleno<sup>40</sup>, existen algunas salvedades establecidas en las Siete Partidas: “llenero de poder ha el Señor sobre su siervo, para fazer de lo que quisiere. Pero con todo esso non lo deue matar, nin lastimar (...) nin lo deue ferir, de manera que sea contra natura, nin matarlo de fambre”<sup>41</sup>, con esto se entiende que el amo debe tratarlo con la categoría de una persona y respetarlo como tal, siendo ésta limitación la razón que justifica el derecho a quejarse ante tribunales e incluso liberarse de ese amo en particular, pese a que su condición de esclavitud permanece. Volviendo al código alfonsino:

*“Otro sí dezimos, que si algún ome fuesse tan cruel a sus siervos, que lo matase de fambre, o lo firiesse, o les diesse tan gran lazerio, que non lo podiessen sofrir, que entonze se pueden quexar los siervos al juez. E el de su oficio deue pesquerir en verdad, si es assi: e si lo fallase por verdad, deuelos vender, e dar el precio a su señor”<sup>42</sup>.*

De acuerdo a las Siete Partidas, el esclavo no podía ganar nada para sí, todo le pertenecía a su amo. Esta práctica fue cambiando con el tiempo, llegando

39. Le Breton David *Ibíd*, p.84

40. **Derechos que someten al esclavo a la potestad del amo:** “ tres tipos de derechos que someten al esclavo a la potestad del amo: la propiedad, que “cosifica” legalmente a una persona; el patronato que implica de cierta manera que la cosa sigue siendo una persona pues puede llegar a ser libre, pero que, aún en esa eventualidad, continúa bajo el patronato del antiguo amo; y el derecho de señorío que reconoce la desigualdad entre los hombres y otorga a algunos el derecho de mandar sobre la vida de otros” .Trazegnies, op cit, p.126

41. Siete Partidas, Ley VI, Tit. XXI, Cuarta Partida. Citado por Trazegnies, *Ibíd*, p.106

42. *Ibíd*.

a poder colocarse como jornalero y pagar una suma fija a su amo, a modo de compensación por 'sacarlo' de su posesión. En la causa judicial que elegí, María Candelaria, mulata esclava, necesita de este primer gesto para lograr la 'libertad' de acción necesaria y poder así dar curso al juicio en contra de Juan de Dios Moraga, su amo:

*"Otro si digo que a la dicha mi parte se le (sirve) (preciso) salir del poder de su amo para buscar su Recurso el que tengo interpuesto y si volviese a poder de su amo se saue impracticable su secuela"*<sup>43</sup>.

Del mismo modo pide, debido a estar privando al amo de su 'posesión', ser arrendada y que el dinero sea entregado a su señor como compensación:

*"... mi parte se ponga en poder del Depositario General de esta corte que siendo de la aprobación de Vuestra Alteza Se le dé facultad para Alquilarse y sean los Jornales para el dicho su amo que es justicia..."*<sup>44</sup>

En lo referente a sus propias familias, el matrimonio era un derecho del esclavo del cual no podía ser privado por su amo<sup>45</sup>, este derecho era resguardado por la iglesia y los tribunales eclesiásticos quienes velaban por la no-separación de los cónyuges. El código Alfonsino afirma: "porque non bivan departidos el marido e la muger"<sup>46</sup>. En la práctica esto era bastante difícil, ello porque la voluntad del amo primaba sobre la de los contrayentes<sup>47</sup>, algunas veces determinaban sus parejas, el destino de sus hijos (recordemos que la condición de esclavitud era heredada por vía materna), la permanencia de la cercanía entre las parejas, etc. Pese a estar normado por dicho código<sup>48</sup> y a tener su versión criolla, establecida por el Obispo Manuel de Alday en 1757<sup>49</sup>, éste no

43. Archivo Nacional, Fondo de la Real Audiencia, (en adelante ANFRA.)vol. 2709, *Papel de venta por sevicia entre Candelaria esclava mulata con Juan de Dios Moraga su amo*, Santiago, 1749, pieza 15, foja 1 v.

44. ANFRA Vol. 2709, *Ibíd.*

45. Siete Partidas, ley I título V Cuarta Partida.

46. Ley II, Tit. V, Cuarta Partida Op cit.

47. *Ibíd.*: la obediencia debía partir por el señor antes que por el cónyuge.

48. "una vez casados los esclavos no se les podía vender por separado, salvo en condiciones que se les permitiera seguir viviendo como marido y mujer" Ley V, Tit. V, Cuarta partida. Citado por Muñoz y Roman, op cit, p. 26

49. Se establece una pena de excomunión y \$200 de multa a quienes mantengan separados a los cónyuges. Esto fue ratificado en la Real Cedula de 1789, artículo 7. Ver Muñoz y Roman, *Ibíd.*, p.26.

se respetaba: "...y siendo la dicha mi parte casada la tuvo más de un año sin que se juntase con su marido..."<sup>50</sup>

Aunque las razones para tal separación no están establecidas en el caso, me atrevo a relacionarlo con el mantenimiento de relaciones extra matrimoniales entre las esclavas y sus amos, hecho común en la época, y que estaría ratificado, según mi hipótesis, por el castigo 'extra' impuesto a dicha mulata: el rapado de su cabello<sup>51</sup>: "...tratarla el dicho su amo con exesivo rigor (...) quitándole el pelo..."<sup>52</sup>

La importancia que tenía el cabello para las poblaciones indígenas de los Andes fue percibida tempranamente por los conquistadores. El presidente de la Real Audiencia de Charcas (Virreinato del Perú), Juan Matienzo, decreta en 1567 el corte de cabellos como una pena, una forma de borrar las marcas de identidad (género, status, clase, especialización). Esta marca identitaria también era utilizada por los españoles, de allí que los mestizos utilizaran como estrategia de movilidad social la melena.

El cortar el cabello es una pena corporal establecida durante el siglo XVI en los Concilios Limenses<sup>53</sup>, castigo aplicado por delitos de tipo religioso a los indígenas. En el texto, la pena se denomina "trasquile". Si bien el tratar un concepto de la época sobre la base de su significado actual es inapropiado, creo que posee valor en cuanto a la perduración de significados; sumergiéndonos en la temporalidad de las mentalidades, el término posee una acepción coloquial: "Menoscabar o disminuir algo quitando o separando parte de ello"<sup>54</sup>, no sólo

50. ANFRA Vol. 2709, op. cit.

51. "Los cabellos son una manifestación energética (...) poseen un sentido de fertilidad (...). Bellos cabellos abundantes significan (...) evolución espiritual. Perder los cabellos significa fracaso pobreza". Cirlot Juan Eduardo, *Diccionario de Símbolos*, Ediciones Ciruela, Madrid, 1997, p. 118-119.

52. ANFRA, *Ibid.*

53. Celebrados en Lima en la segunda mitad del siglo XVI (el primero se realizó entre los años 1551-2 y el último entre 1581-83) donde se establecen "la forma y el idioma en que debía realizarse la catequesis de los indígenas, las oraciones que se les debían enseñar y las fiestas religiosas que se debían observar. El Tercer concilio Limense, celebrado entre 1582 y 1583, organizó de manera definitiva la Iglesia Católica en el Nuevo Mundo". En [http://www.memoriachilena.cl/mchilena01/temas/index.asp?id\\_ut=musicadelasmisionesjesuitasdelaaaraucania,sigloxviii](http://www.memoriachilena.cl/mchilena01/temas/index.asp?id_ut=musicadelasmisionesjesuitasdelaaaraucania,sigloxviii) fecha de visita a la página 10/12/2006. Para acceder a los textos ver Rubén Vargas Ugarte, *Concilios Limenses (1551-1772)*, Lima 1951. (Tomo I dedicado a los tres primeros concilios. Tomos II y III los que provienen del XVIII).

54. "Cortar el pelo a trechos, sin orden ni arte//Cortar el pelo o lana a algunos animales//coloq. Menoscabar o disminuir algo quitando o separando parte de ello". *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española,

se refiere al corte de cabello o pelo de los animales, es menoscabar el cuerpo, y para el caso colonial, la identidad. Creo que ello me permite generalizar a toda la mixtura demográfica el castigo.

La relación que podemos establecer entre el corte de cabello y la dominación sexual es a través del significado de pelar, el Diccionario de Autoridades nos ilustra al respecto: “pelar metafóricamente vale quitar con engaño, arte o violencia los bienes de otro”<sup>55</sup>. Si los esclavos no poseían ningún bien, salvo su fuerza de trabajo, es decir, su cuerpo; ¿no será ‘quitar el pelo’ una forma de apropiación sexual violenta y simbólica?, una especie de ‘muerte social’ en cuanto a su condición de persona y de mujer<sup>56</sup>. El gesto de “cortar el pelo” ha sido referido en tres causas judiciales más por parte de la historiadora Alejandra Araya, quien coincide con mi hipótesis al declarar: “el cabello cortado implicaba un símbolo de unión y posesión, de pacto y connotación sexual”<sup>57</sup>.

Debo agregar que a este castigo se le adjunta una paliza (en el sentido literal de la palabra). El que no hayan sido latigazos (castigo más común en la época) me hace pensar dos cosas. La primera dice relación con mi hipótesis de dominación sexual, en cuanto los latigazos no deformaban el cuerpo o el rostro, era un castigo ‘limpio’<sup>58</sup>. La deformación corporal implica un sentido de posesión egoísta del cuerpo del otro (esa expresión telenovelesca de ‘si no eres mía no serás de nadie’), como una forma de castigar su belleza y los atributos que la hacían atractiva para su amo. Por otro lado, los latigazos eran un castigo de carácter ejemplificador, casi moral, en cambio dar con un palo tiene el cariz

XXI ED. España, 2001, p.2219.

55. *Diccionario de Autoridades*, ED. Gredos, Madrid, 1964, Tomo III, p. 189. En cuanto a la asociación contemporánea entre corte de cabello y dominación sexual (asociando el cabello a los órganos genitales) ver el interesante artículo de Edmund R. Leach “Cabello Mágico”, donde recoge las teorías psicoanalíticas y antropológicas de esta asociación en diversas culturas. En *Revista Alteridades*, N° 13 *Símbolos, experiencias, rituales*, Departamento de Antropología Social, Universidad Autónoma Metropolitana -Iztapalapa, 1997, pp. 91-107. En versión digital ver

[http://uam-antropologia.info/web/index.php?option=com\\_docman&gid=42&limit=4&limitstart=8](http://uam-antropologia.info/web/index.php?option=com_docman&gid=42&limit=4&limitstart=8)

56. Ejemplo de la asociación entre feminidad y cabellos largos es la Beata Mariana de Jesús (Madrid, 1565-1624), de la Real Orden de la Merced, quien “*corta sus cabellos con sus propias manos*” para desanimar al novio impuesto por sus padres. La asociación corporal a la beata se consolida en su milagro: su cuerpo, exhumado en varias ocasiones (la última en 1965), “*permanece incorrupto y flexible (...) oloroso*”. En [http://www.mercedcalama.cl/santos\\_mercedarios.htm](http://www.mercedcalama.cl/santos_mercedarios.htm) fecha de visita a la página 10/12/2006.

57. Araya Alejandra, *op. cit* p. 81.

58. “*Metafóricamente, significa daño impensado que se hace a otro en cualquier línea*”. Látigo por su parte es: “*el azote de cuero o cuerda con que se castiga y anima a las bestias*”. *Diccionario de Autoridades*, *op cit*, Tomo II, p.367. El destacado es mío.

de violencia excesiva y brutal, que no tiene una motivación específica: "...tratarla el dicho su amo con excesivo rigor Sin dar my parte motivo para ello ya dándole palos..."<sup>59</sup>

El uso de violencia física sobre los esclavos, como modo de represión, era legítimo debido a su condición intermedia entre cosa y persona. Su uso en el ámbito público era, además de una forma de castigo ejemplificador, un medio de control social destinado a la coerción e intimidación para evitar una posible sublevación por el resto de los esclavos. Aurelio Díaz Meza nos cuenta "... esas 'tundas' y esos gritos de dolor formaban parte de la vida formal de la ciudad, pues sus 'estantes y habitantes' estaban convencidos de que los negros y mulatos no tenían 'compostura', sino con el 'rigor', y si su amo mataba a palos a un esclavo, el único perjudicado era el amo, porque perdía el valor de lo que había comprado"<sup>60</sup> En la causa judicial que nos ocupa, María Candelaria alega ser tratada con excesivo rigor<sup>61</sup>. El adjetivo nos habla de lo aceptado del uso de la violencia como forma de disciplinamiento, así como también de los límites cristianamente soportables<sup>62</sup>. Sin embargo, el uso de violencia desmedida realizada con el fin de causar daño, y no como un medio de corrección<sup>63</sup>, era causal del recurso de petición de los esclavos de su papel de venta, derecho que se les era reconocido. Agreguemos que, para la elite, el control corporal era uno de sus requisitos identitarios<sup>64</sup>. Al apalear a María Candelaria, don Juan rebasa los límites gestuales que debía respetar, perdiendo la postura y rebasando los estrechos lindes de movilidad, en cuanto genuflexión, permitida.

59. ANFRA Vol. 2709, op. cit.

60. Díaz Meza, *La Quintrala y su época*, ED. Biblioteca Ercilla, Stgo, 1932, p. 129. Citado por Muñoz y Román, op cit, p. 29.

61. "...tratarla el dicho su Amo con excesivo rigor...". ANFRA., Vol. 2709, op. cit.

62. **Tal término es entendido hoy como** "excesiva y escrupulosa severidad//Aspereza, dureza o acrimonia en el genio o en el trato//Último término a que pueden llegar las cosas" RAE, op cit, p.1975

63. La legislación autorizaba diversos implementos de castigos, entre los cuales no se encuentran los propinados a María Candelaria, como tampoco se establecen las razones válidas para realizarlos "Podrán sujetarlos con prisiones, cadenas, cepo, y demás instrumentos usados en las colonias, castigarlos con azotes de cujes o látigo, con justa causa moderación y oportunidad, para no exasperarlos" Konetzke R, "Instrucción sobre la Educación, Trato, y Ocupación de los esclavos", capítulo II, en *Colección de documentos para la formación de Hispanoamérica*. Vol. III, Tomo II, 1780-1807. Consejo superior de Investigación Científica, Madrid, 1962, p.645. Citado por Muñoz y Roman, op cit, p.67.

64. Alejandra Araya nos dice: "la identidad personal y social concretaba esta dinámica de los opuestos visualmente a través de los efectos del movimiento del cuerpo y la postura" Araya Alejandra, op cit, p. 74.

Para complementar mi argumentación debo añadir que pese a serle reconocido este derecho a la esclava, tal petición era vista por los amos como pretenciosa, desvergonzada y desagradecida, por lo que, en general, si llegaban a tribunales, los dueños trataban de no darle importancia y bajar el perfil a tales acciones, pues de resultarles favorables, sus demás esclavos optarían por la misma vía de 'liberación'. En nuestra causa vemos el reflejo de tal desdén: "... Don Juan de Dios Moraga (...) por no hauer comparecido ni dado poder para el seguimiento desta causa..."<sup>65</sup>

Podemos aplicar aquí la polivalencia táctica del razonamiento jurídico, es decir, ver cómo los mismos elementos legales pueden servir de base a discursos diferentes, a propósitos opuestos. En nuestro caso lo podemos ver claramente en la dualidad de la actitud del amo al no presentarse al tribunal: por un lado está tratando de bajar el perfil a la acción interpuesta por María Candelaria a fin de evitar que esta petición se amplíe a sus demás esclavos; por el otro, al no presentarse al citatorio se expone a la 'voz pública', incluyendo en ésta a sus criados. Para que Juan no alegase ignorancia, el tribunal dictaminaba:

*"...notificareis a Don Juan de Dios Moraga en su Persona pudiendo ser hauido y en su defecto a las Puertas de su morada diciéndolo y haciéndolo saber a su mujer e hijos si los tuviere y a falta de ellos a sus criados, parientes, Vezinos..."*<sup>66</sup>

Sumémosle la deshonra que implica que funcionarios públicos lean en las puertas de la casa la citación y las razones por las cuales se le cita, conlleva a un enjuiciamiento moral por parte de sus vecinos, pues el deber paternal para con sus criados era un deber cristiano.

Por otro lado y cambiando la perspectiva, el amo también le baja el perfil a la autoridad del tribunal de la Real Audiencia, por lo que en vez de jugar a su favor, en cuanto a la mantención de su dominación sobre sus criados, le juega en contra, porque no percibe que la autoridad del tribunal (que está en formación) debe, al igual que la suya, imponerse a diario, a modo de construir una fortaleza que aún no posee.

65. ANFRA Vol. 2709, pieza 13, foja 8 op cit.

66. ANFRA Vol. 2709pieza 13, foja 4, op cit, El destacado es mío.

Para hacer efectiva una demanda iniciada por un esclavo, se debía utilizar la figura de un 'otro', pues ellos no poseían derechos civiles debido a su condición. Este 'otro' era representado por el Procurador de Pobres<sup>67</sup>, quien habla por la esclava: "...parezco ante Vuestra Alteza en la mexor forma le describo que la dicha mi parte me ha informado..."<sup>68</sup>

Además, su argumento debía ir acompañado por un testigo 'respetable' que ratificara su discurso: "...Ante mí (...) comparecio Don Alonso Moreno del Balle, Vesino (...) a quien doy fee conosco (...) otorga y fía a la dicha María Candelaria (...) para seguir su demanda..."<sup>69</sup>

Los casos de sevicia, como el desarrollado en esta investigación, eran 'casos de corte', entendiendo por tal, aquellos que deben ir a España y ser sancionados, en teoría, por el Rey. Pero ¿por qué? Me atrevo a imaginar que el Monarca, en su papel de 'primer padre' debía proteger a todos sus hijos, incluidos los esclavos, pues son ellos quienes están más 'desvalidos' frente al poder de su amo. Otra hipótesis, no excluyente de la anterior, es que para legitimar el poder de la Real Audiencia sobre la 'propiedad' de los Señores, el Rey debía intervenir.

### **Trastocar la Realidad, Recrear la Identidad**

La identidad femenina estaba –y aún hoy– determinada por su cuerpo, éste la contenía y es quien se encargaba de "ubicar" a las mujeres en un determinado deber ser. Si eran cuerpo, eran carne, corrupción y debilidad, pasión, no-racionalidad; caos. Necesitaban, por ende, estar/ser sujetas, ceñir su cuerpo y gestualidad. Aplacar, a través de la disciplina de la contención, su animalidad y, a la vez, su alma. Para Alejandra Araya, "La gestualidad de la mujer... es la gestualidad del cautiverio, de la sujeción y la subordinación"<sup>70</sup>.

---

67. Por procurador entendemos "El que por oficio, en los tribunales y audiencias, en virtud del poder de alguna de las partes, la defiende en algún pleito o causa haciendo las peticiones y demás diligencias necesarias al logro de su petición", y por Procurador de Pobres "El sujeto que se mezcla o introduce en negocios u dependencias, en que no tiene interés alguno", *Diccionario de Autoridades*, op cit, Tomo III, p. 392

68. ANFRA Vol. 2709, pieza 15, foja 1, op. cit. El destacado es mío.

69. ANFRA Vol. 2709, pieza 15, foja 3, *Ibíd.*

70. Araya Alejandra, op cit, p. 79.

La no-identidad pertenecía a las esclavas. Usaban ropas que dejaban ver sus hombros y tobillos, andaban descubiertas, transitaban solas por el mundo público, eran un escándalo, una provocación; eran criadas, plebeyas, peor aún, esclavas, sólo cuerpo y matriz, ni siquiera madres, y en el caso de María Candelaria, tampoco esposa.

La libertad de vientres es el derecho a ser madres, a no sólo procrear. Podríamos ver en su decreto la primera conquista de nuestro género, un proto argumento del feminismo contemporáneo respecto a la propiedad del cuerpo y la procreación.

Esta no-identidad es quebrada por María Candelaria al presentar ante el tribunal la petición de su papel de venta. Se (re)presenta a sí misma como sujeta, quien asume su condición de esclava al pedir la “facultad para Alquilarse”; de mujer, al pedir que sea puesta en “poder del depositario General”; de cumplir sus deberes al no dejar de producir para su amo y estar recogida. Pese a sus justificadas razones y a su correcta forma de (re)presentarse en el juicio, nuestra protagonista no logra su cometido. Pasados tres meses de iniciado el proceso, y no obstante la rebeldía -o silencio- de su amo, la petición de venta no se concreta. El final de esta historia nos está vedado, pues la causa está inconclusa. Sin embargo, María Candelaria estuvo facultada para acceder a la justicia, o mejor dicho, dejar su mudez, hablar en una instancia en la que este acto es poder.

---

## BIBLIOGRAFÍA

### Vestigio

*Candelaria esclava mulata con Juan de Dios Moraga su amo. Papel de venta por sevicia. Santiago, 1749.* Archivo Nacional, Fondo de la Real Audiencia, Vol. 2709, piezas 11, 13 y 15.

### Libros

**Peter Burke**, *Visto y no visto. El uso de la imagen como documento histórico*, Editorial Crítica, Barcelona, 2001.

**Juan Eduardo Cirlot**, *Diccionario de Símbolos*, Ediciones Ciruela, Madrid, 1997.

**Diccionario de Autoridades**, Editorial Gredos, Madrid, 1964.

**Diccionario de la Lengua Española**, Real Academia Española, XXI edición, España, 2001.

**Carlos Ducci Claro**, *Derecho Civil*, Editorial Jurídica, Chile, 1998.

**Encina-Castedo**, *Historia de Chile*, Santiago, Editorial Zigzag, 1954.

**Guillermo Feliú Cruz**, *La abolición de la esclavitud en Chile*, Santiago, Ed. Universitaria, 1973.

**Michel Foucault**, *La Arqueología del Saber*, editorial Siglo XXI, México, 1979.

**Michel Foucault**, *La verdad y las formas jurídicas*, editorial Siglo XXI, México, 1985.

**Michel Foucault**, *Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión*, editorial Siglo XXI, México, 1975.

**David Le Breton**, *La sociología del cuerpo*, Editorial Nueva Visión, Buenos Aires, 2002.

**Rolando Mellafe**, *Breve historia de la esclavitud negra en América Latina*, México, F.C.E., 1973.

**Myriam Muñoz y Mariela Román**, *Mujeres negras en el Chile colonial del siglo XVIII. Esclavitud, silencios y representaciones*, Tesina para optar al grado de Licenciada en Historia, Universidad de Chile, 2002.

**Thayer Ojeda**, *Elementos étnicos que han intervenido en la población de Chile*, Santiago, imprenta Litogr. y encuadernado por La Ilustración, 1919.

**Fernando de Trazegnies**, *Ciriaco de Utrecho. Litigante por amor*, Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú, 1989.

**Rubén Vargas Ugarte**, *Concilios Limenses (1551-1772)*, tres tomos, Lima 1951.

**Benjamín Vicuña Mackenna**, *Historia de Valparaíso 1536-1869*, Valparaíso, 1869.

**Benjamín Villalobos Sergio**, *Historia del Pueblo Chileno*, tomo IV, Ed. Universitaria, 2000.

## Artículos

**Alejandra Araya**, "Cuerpos aprisionados y gestos cautivos: el problema de la identidad femenina en una sociedad tradicional (Chile, 1700-1850)", *Revista Nomadías. Serie Monográfica: El género y las mujeres, aportes historiográficos*, Ed. Cuarto Propio, 1999.

**Celia Cussen**, "El paso de los negros por la historia de Chile", *Cuadernos de Historia*, N°25, Departamento de Ciencias Históricas, Universidad de Chile, marzo 2006.

**Carolina Gonzáles**, " 'Te daré seis pesos porque concedas con mi gusto nefandamente...' Relaciones sexuales entre hombres en Chile colonial (Santiago 1673-1675)", Julio Retamal (coord.) *Estudios coloniales III*, Santiago, Universidad

Andrés Bello, 2004.

**Edmund R. Leach**, "Cabello Mágico", *Revista Alteridades*, N°13 *Símbolos, experiencias, rituales*, Departamento de Antropología Social, Universidad Autónoma Metropolitana -Iztapalapa, 1997.

**Roy Porter**, "Historia del cuerpo", en Peter Burke, *Formas de Hacer Historia*, Editorial Alianza, 1993.

**Rosa Soto Lira**, "Negras esclavas. Las otras mujeres en la colonia", en *Proposiciones*, N° 21, ediciones Sur, Santiago, 1992.

**Gonzalo Vial Correa**, "Los prejuicios sociales en Chile al terminar el siglo XVIII", *Boletín de la Academia Chilena de Historia*, N° 73, Santiago, 1965.

**Paginas de Internet:**

[http://www.memoriachilena.cl/mchilena01/temas/index.asp?id\\_ut=elejercitolibertador](http://www.memoriachilena.cl/mchilena01/temas/index.asp?id_ut=elejercitolibertador)

<http://www.memoriachilena.cl/mchilena01/temas/dest.asp?id=folclor3afri>

<http://www.memoriachilena.cl/mchilena01/temas/dest.asp?id=folclor3afri>

[http://www.memoriachilena.cl/mchilena01/temas/index.asp?id\\_ut=musica delasmisionesjesuitasde laaraucania,sigloxviii](http://www.memoriachilena.cl/mchilena01/temas/index.asp?id_ut=musica delasmisionesjesuitasde laaraucania,sigloxviii)

[http://uam-antropologia.info/web/index.php?option=com\\_docman&gid=42&limit=4&limitstart=8](http://uam-antropologia.info/web/index.php?option=com_docman&gid=42&limit=4&limitstart=8)

[http://www.mercedcalama.cl/santos\\_mercedarios.htm](http://www.mercedcalama.cl/santos_mercedarios.htm)